

Resolución de concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Paüls, con NIF P4310400I y núm. de expediente ISP_2026_0000000001, para la creación de una escultura en memoria de los incendios forestales del año 2025.

Hechos

1. En fecha 27 de mayo de 2026, el Ayuntamiento de Paüls ha presentado, mediante la Extranet de las Administraciones Públicas Catalanas (EACAT), una solicitud de subvención directa al Departamento de Interior y Seguridad Pública, para la creación de una escultura en memoria de los incendios forestales que se produjeron en el año 2025, por un importe de 40.000,00 euros, sobre un presupuesto total de la actuación de 40.535,00 euros. La solicitud se acompaña de la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva de la actuación.
- Presupuesto de la actuación.
- Documento acreditativo de delegación para solicitar la subvención.

2. En el año 2025 se produjo un incendio forestal en este municipio que requirió un amplio despliegue de medios de extinción y prevención. Este incendio, favorecido por las altas temperaturas, la sequía y el fuerte viento de mistral, se propagó por las zonas forestales y agrícolas del municipio y del entorno del Parque Natural de Els Ports, y afectó a miles de hectáreas de vegetación.

La magnitud del incendio llegó hasta tal punto que fue uno de los más graves de Cataluña del 2025, con 3.321 hectáreas quemadas, 18.000 personas confinadas, y un miembro del Equipo de Prevención Activa Forestal (EPAF) muerto en acto de servicio.

Debido al impacto social y humanitario que ha provocado en la comunidad de la comarca del Baix Ebre, y más concretamente en el municipio de Paüls, desde el Departamento de Interior y Seguridad Pública se ha considerado necesario participar económicamente en esta iniciativa, con la voluntad de incidir en los aspectos siguientes:

- Refuerzo de la memoria colectiva y reconocimiento institucional a los servicios de emergencia, para poner en valor el compromiso, la valentía y la vocación de servicio.
 - Sensibilización de la población sobre los riesgos asociados a los incendios forestales.
3. De acuerdo con los presupuestos presentados, el coste total de la actuación es de 40.535,00 euros, IVA incluido, distribuidos de la forma siguiente:

Concepto	Importe (IVA incluido)
Ejecución de la escultura conmemorativa	30.250,00 €
Trabajos de adecuación del espacio para colocar la escultura	10.285,00 €
TOTAL	40.535,00 €

Estos importes incluyen la producción artística de la escultura, los materiales y sistemas de anclaje, la placa conmemorativa, así como los trabajos de urbanización y adecuación del entorno: base de hormigón, nivelación del terreno, mejora de accesos, mobiliario urbano y elementos de seguridad.

Para poder ejecutar la actuación mencionada en esta Resolución, el Ayuntamiento de Paüls solicita poder disponer de estos recursos mediante un anticipo del 100% del importe solicitado, atendiendo a las dimensiones del municipio y a su limitada capacidad presupuestaria para asumirla con fondos propios.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, con carácter excepcional, se pueden conceder de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. Estas circunstancias quedan acreditadas mediante el informe justificativo de no concurrencia firmado por el secretario general del Departamento de Interior y Seguridad Pública en fecha 4 de junio de 2026.
2. La competencia para conceder una subvención directa en aplicación del artículo 94.2.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña corresponde al consejero o consejera correspondiente, y no puede ser objeto de delegación.
3. El artículo 94.6 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, prevé que los entes concedentes deben dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia. Así pues, el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que la información relativa a las subvenciones y las ayudas públicas que los sujetos obligados deben hacer pública en aplicación del principio de transparencia debe incluir las subvenciones y las ayudas otorgadas sin publicidad y concurrencia si dichos requisitos se han exceptuado, en los casos establecidos legalmente.
4. Disposición adicional quinta del Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.
5. Orden ECF/174/2025, de 13 de octubre, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario de 2025 y de apertura del ejercicio presupuestario de 2026, en relación con la tramitación del anticipo.
6. Acuerdo de Gobierno, de 30 de junio de 2026, por el que se aprueba la concesión y el pago de un anticipo de 40.000,00 euros en relación con la subvención directa al Ayuntamiento de Paüls, con NIF P4310400I y número de expediente ISP_2026_0000000001, para la creación de una escultura en memoria de los incendios forestales del año 2025.

7. En todo lo no previsto en esta resolución, se procederá de acuerdo con el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones, en todo aquello que tenga la consideración de carácter básico. De acuerdo con esta normativa, los gastos subvencionables serán los que correspondan a las acciones realizadas directamente vinculadas con el objeto de la subvención.

Por todo ello, y a propuesta de la directora general de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos,

Resuelvo:

1. Conceder al Ayuntamiento de Paüls, con NIF P4310400I y número de expediente ISP_2026_0000000001, una subvención directa por un importe de 40.000,00 euros (IVA incluido), de los cuales 30.000,00 euros deben destinarse a la ejecución de la escultura conmemorativa y 10.000,00 euros a la ejecución de trabajos de adecuación del espacio para colocar la escultura.
2. El pago de la subvención se hará efectivo mediante un anticipo del 100 % del importe otorgado, con cargo a la partida presupuestaria IT03 D/760000100/2230/0000, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya, prorrogada para 2024, 2025 y 2026, de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2026.
3. El período de ejecución de la actividad subvencionable será desde el día 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de julio de 2026. De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período de justificación será como máximo de 3 meses desde la finalización del período de ejecución, es decir, hasta el 31 de octubre de 2026.
4. En relación con los gastos subvencionables, el importe total a justificar por el Ayuntamiento de Paüls es de 40.535,00 euros, IVA incluido, de acuerdo con los presupuestos presentados. La diferencia entre el coste total del proyecto y el importe otorgado será asumida por el beneficiario.
5. Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. La justificación de la subvención deberá presentarse mediante cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. La justificación deberá incluir la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa según modelo normalizado.
 - Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Declaración responsable emitida por la persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente beneficiario, con el siguiente contenido mínimo:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
 - Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras.
 - Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
7. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
8. De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Los gastos subvencionables son los relacionados con la producción artística de la escultura, los materiales y sistemas de anclaje, la placa conmemorativa, así como los trabajos de urbanización y adecuación del entorno: base de hormigón, nivelación del terreno, mejora de los accesos, mobiliario urbano y elementos de seguridad
9. Si se infringe alguna de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en los artículos 99 y 100.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas por esta Resolución, la subvención podrá ser revocada y los beneficiarios de la subvención deberán abonar, además de la cuantía de la subvención no justificada, los intereses legales correspondientes.

Contra esta Resolución, que pone fin la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante la consejera de Interior y Seguridad Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 14 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Núria Parlon Gil

Consejera de Interior y Seguridad Pública